NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ANDRÉS MANUEL SALTARÍN GRACIA
NOTARIO ENCARGADO

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A**, empresa identificada con **NIT No 900.226.715,** en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte**, el Dr. DIEGO CASTRESANA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.169.175. actuando en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE,** sociedad identificada con **NIT. 890.112.801,** en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero, de conformidad con lo establecido en la Circular 030 de 2013 y demás normas legales aplicables.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hac en parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas las

Vigilado Supersalud

obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas, teniéndose como evidencia el soporte del pago.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas la obligaciones y los derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Titulo XXXIX, articulo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones, derechos y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y servicios conexos garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 01 de noviembre del año 2017 hasta el día 30 de junio del año 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO que le corresponde a Coosalud y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda la EPS, lo siguiente:

FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE NIT 890.112.801 CARTERA A 30 DE JUNIO DE 2021	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715-3	**TOTAL**
CONCEPTO	**VALOR**
Valor Cartera presentada por la I.P.S.	$878.141.001
Facturas Pagadas por Coosalud	$299.026.052
Glosas Aceptadas IPS	$88.383.222
Anulada	$2.210.613
Excepcion – Devueltas	$32.642.939
Total Saldo Cartera a favor de la IPS a corte junio de 2021.	**$ 455.878.175**

Excepcionandose las siguientes facturas:

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución y no radicadas, una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de la Fundación Hospital Universidad Del Norte con la EPS Coosalud, en desarrollo de mesa de saneamiento contable.

VIGILADO Supersalud

Una vez finalizada dicha revisión se define que 17 facturas por valor de $ 32.642.939, serán excepcionadas en contrato transaccional que se suscribirá entre las partes, toda vez que no las debe Coosalud EPS, por no estar radicadas a la fecha y no tener los soportes legales completos, en consecuencia requieren de un tiempo adicional para radicarlas por parte de la IPS. A continuación, se detalla el resumen:

ESTADO FACTURA	No. FACTURAS	SALDO FACTURA
Factura devuelta	17	32.642.939
Total, general	**17**	**32.642.939**

Detallada en las siguientes facturas:

FACTURAS	SALDO FACTURA	ESTADO
FEH105398	80.800	Factura devuelta
FEH110407	80.800	Factura devuelta
FEH128264	4.857.770	Factura devuelta
FEH122056	3.534.676	Factura devuelta
FEH124485	1.584.324	Factura devuelta
FEH121950	2.651.007	Factura devuelta
FEH122616	668.400	Factura devuelta
FEH90028	80.800	Factura devuelta
FEH90668	434.000	Factura devuelta
FEH100307	200.800	Factura devuelta
FEH77035	3.261.584	Factura devuelta
FEH78403	4.525.127	Factura devuelta
FEH33755	3.321.256	Factura devuelta
FEH46966	2.074.213	Factura devuelta
FEH35377	958.020	Factura devuelta
FHUN1578341	1.368.958	Factura devuelta
FHUN1584659	2.960.404	Factura devuelta

Según con lo expuesto, la entidad beneficiaria del pago se obliga a radicar las facturas excepcionadas en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la presente transacción, con todos los soportes legales para que posteriormente se realice el proceso de auditoría y se establezca el pago del saldo que corresponda.

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 455.878.175.00),** Menos los respectivos descuentos por impuestos y legales, como saldo y finalmente definitivo por todo concepto relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y demás servicios conexos, desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio del año 2021, excluyedose las facturas

VIGILADO Supersalud

excepcionadas indicadas en la presente transacción, las cuales deben surtir el tràmite legal de radicación y auditoria.

Luego de acordado, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO descuenta un 5% sobre el valor transado, correspondiente a un descuento de **($22.793.908)** .Para un total transado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. ($433.084.267.00) M/Cte.**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. ($433.084.267.00). M/Cte.** Menos los impuestos legales, dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de la IPS, debidamente firmada por elrepresentante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y toda facturación de servicios desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio del año 2021, teniendo como condición el pago de la obligación transada en el presente documento. b). Como obligación de hacer, se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del presente proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente, generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción, debiendo registrar las obligaciones saneadas transadas y con previo pago, a mas tardar el 30 de noviembre de 2021. c). Acepta que no existe a 30 de junio del año 2021 otro cobro o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud o facturación de servicios conexos que le corresponda a COOSALUD EPS, transando todo servicio de salud prestado y causado desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación o cobro que se hiciere o llegare a realizar por las vigencias transadas, es decir por prestación de servicios de salud o facturación de servicios de salud o servicios conexos, desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de junio del año 2021, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar ninguna otra reclamación. f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc. En todo caso, si existieren facturas incluidas en la transacción que pertenezcan a otro pagador o por orden de un ente auditor o de control se requiera, la entidad pagadadora podrá realizar el respectivo descuento o recobro. g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación y transacción de todos los servicios de salud prestados, facturas o cuentas

vigilado supersalud

radicadas, correspondientes a la vigencia transada desde el 01 de Noviembre del año 2017 al 30 de junio 2021.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud prestados y por la facturación de servicios de salud causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 30 de junio de 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, **excluyéndose las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento, las cuales deben radicarse en el termino máximo acordado en el presente documento con todos los soportes legales para realizar la corresponciente auditoria.**

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. ($433.084.267.00). M/Cte.** menos los descuentos por impuestos, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financierosuscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes y se realizará mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Corriente No.48624697480 del Bancolombia a nombre de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO u otra cuenta donde la ENTIDAD PAGADORA le transfiera recursos por pago de servicios prestados.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; en consecuencia se transan todas las obligaciones y derechos generados entre las partes por toda la prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y servicios conexos, causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio del año 2021, previo al pago acreditado de la obligación transada.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico, haciendo saneamiento total de las obligaciones comprendidas y causadas por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y demás servicios, obligaciones o condenas conexas, desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Cartera presentada por la IPS con relación de facturas b) Resultados del proceso de auditoria. c) Documentos de existencia y

VIGILADO Supersalud

representación legal de la IPs. d) Certificación Bancaria. d) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO. Acuerdese como domicilio del presente contrato de transacción la ciudad de Cartagena de Indias, domicilio principal de Coosalud EPS S.A.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 12 días del mes de noviembre de 2021

NOTARIA
DEL CIRCULO
ANDRES MANUEL
NOTARIO

LA ENTIDAD PAGADORA.

JAIME GONZALEZ MONTAÑO.
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

DIEGO CASTRESANA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN H. UNIVERSIDAD DEL NORTE

NOTARIA
DEL CIRCULO

vigilado supersalud